



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 46

SERIE: 2016-2017

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 14 SERIE 2012-2013 APROBADA EL 6 DE FEBRERO DE 2013; PARA ADOPTAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 22 DEL 7 DE ENERO DE 2000, MEJOR CONOCIDA COMO LA LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO SEGÚN ENMENDADA; PARA APROBAR EL REGLAMENTO SOBRE VEHÍCULOS Y TRANSITO PARA EL MUNICIPIO DE SALINAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada en su Artículo 2.001estipula lo siguiente: Poderes de los Municipios Inciso (v)

“(v) Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los Municipios, incluyendo el estacionamiento de sistema de estacionómetros para conseguir que las facilidades de estacionamiento se usen de una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.”

POR CUANTO: La Ley 81 en su Artículo 5.005 incisos (f) y (m) establece lo siguiente:

“(f) Aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de acuerdo a lo dispuesto en esta ley.”

“(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Salinas entiende que es necesario implementar la reglamentación en materia de vehículos, y tránsito en las vías públicas dentro de los límites territoriales de Salinas Puerto Rico y establecer penalidades.

POR CUANTO: El establecimiento de las reglas básicas en materia de vehículos, estacionamiento y tránsito tiene como propósito garantizar la seguridad pública de los peatones y de aquellos conductores que transitan con vehículos en las vías públicas de Salinas.

POR CUANTO: Entiende esta Legislatura Municipal del Municipio de Salinas que debe establecerse en este Municipio un procedimiento y reglamentación mediante el cual se pueda agilizar el cobro de multas administrativas de tránsito por infracción a sus ordenanzas, de forma que el importe de estas entre a las arcas municipales con mayor rapidez, lo cual beneficiará la salud fiscal de este.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: DERROGAR la Ordenanza Número 14, Serie 2012-2013 aprobada el 6 de febrero de 2013.

SECCIÓN 2DA: Aprobar el Reglamento de Vehículos y Tránsito que se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Cada disposición de esta ordenanza establecerá la penalidad a la que estará sujeta la persona que incurra en violación a la misma, y las mismas serán consideradas como faltas administrativas.

SECCIÓN 4TA: Para propósitos de esta Ordenanza los términos utilizados tendrán los significados que se expresan en la Ley Núm. 22, de 7 de enero de 2000, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendada.

SECCIÓN 5TA: Las disposiciones del Artículo 23.05 de la Ley de Vehículos y Tránsito, Ley Núm. 22, de 7 de enero del 2000, según ha sido enmendado por las Leyes Núm. 56, de 19 de agosto del 2005 y Núm. 130, de 10 de octubre de 2005, así como cualesquiera otras enmiendas que en el futuro se lleven a cabo a dicho Artículo serán de aplicación a cualquier multa que se imponga al amparo de esta Ordenanza.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza empezará a regir a los diez (10) días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Según lo expone el Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomo de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada.

SECCIÓN 7MA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarado invalido por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tales efectos dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedara limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

SECCIÓN 8VA: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que este en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

SECCIÓN 9NA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la oficinas Municipales de la Alcaldesa, Comisionado de la Policía Municipal, Obras Pública Municipal y Estatal, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, Oficina de Finanza Municipal y Oficina de Auditoría Interna Municipal.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.

Jacqueline Valdez Suárez
HON. JACQUELINE VALQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Melissa López
SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.

Karilys Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

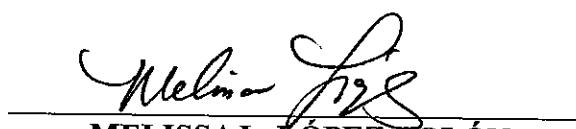
CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 46 Serie 2016-2017, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **18 de mayo de 2017**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negron Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, José R. Vázquez Alvarado, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, Juan Carlos Rodríguez Ortiz y Litzy Alvarado Antonetty.**

En contra: Hon. Carlos A. Colón Beltrán

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **22 de mayo de 2017**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL